NIT. 842.000.155-8

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL VICHADA – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBJETO DEL PROCESO

Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

FORMATO DE CALIFICACIÓN FINAL Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

EVALUACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO

26 de octubre de 2026.

ANTECEDENTES

1. Que el **8 de septiembre de 2026**, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** publicó en SECOP II y en su página web la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** cuyo objeto es: *Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.*

2. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia preliminares el día **15 de septiembre de 2026.**

3. Que el día **15 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones a los términos de referencia.

4. Que el día **17 de septiembre de 2026** se publicaron por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** los términos de referencia definitivos y las respuestas a las observaciones en SECOP II y en su página web.

5. Que el día **18 de septiembre de 2026** se llevó a cabo la visita técnica en Cumaribo, asistiendo únicamente la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**.

6. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia definitivos el día **21 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm,** sin que se recibieran observaciones en dicha fecha.

7. Que el día **22 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones **extemporáneas** a los términos de referencia.

NIT. 842.000.155-8

8. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha de publicación de adendas y/o fecha límite de publicación de respuestas el día **24 de septiembre de 2026,** fecha en la cual se publicaron respuestas a las observaciones extemporáneas recibidas y **adenda No. 1** al proceso, en el SECOP II y en la página web de la Empresa.

9. Que el **25 de septiembre de 2026** se publicó **adenda No. 2** en el SECOP II y en la página web de la Empresa, a través de la cual se modificó el **cronograma del proceso** con el fin de brindar mayor tiempo a los interesados para presentar las ofertas y teniendo en cuenta el ajuste a los términos de referencia publicados el **24 de septiembre de 2026.**

10. Que el día **1 de octubre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, documento solicitando ampliar el término para presentar las ofertas y solicitud respecto a las garantías del contrato, debido a los trámites administrativos internos para la consecución de la garantía de seriedad de la oferta con diferentes aseguradoras.

11. Que el **1 de octubre de 2026,** la Empresa publicó **adenda No. 3** al proceso, estableciendo entre otras, como fecha para la recepción de ofertas, el **8 de octubre de 2026.**

12. Que el día **8 de octubre de 2026 a las 4:43 pm,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, oferta al proceso, como vemos:

NIT. 842.000.155-8

Ocultar historial de mensajes

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, octubre 8, 2026 4:43 p.m.
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: PROPUESTA SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto la propuesta de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente

13. Que el **9 de octubre de 2026,** el Gerente General de la Empresa designó como miembros del comité/equipo evaluador a las siguientes personas:

JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza jurídica.
ESTEFANIA RAMOS LONDOÑO para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza financiera.
DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza técnica.
JOE ANDRÉS VARGAS PRIETO, para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza técnica, relacionados con consultas en el SIU.

14. Que según el cronograma del proceso, el **16 de octubre de 2026** vencía el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados y el **22 de octubre de 2026** para la Calificación final y aceptación de la oferta, pero dichos términos fueron modificados el **15 de octubre de 2026**, fecha en la cual se publicó **Adenda No. 4,** ampliando estos plazos.

NIT. 842.000.155-8

15. Que según el nuevo cronograma del proceso, el **20 de octubre de 2026** vencía el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y el **26 de octubre de 2026** para la Calificación final y aceptación de la oferta.

16. Que el **20 de octubre de 2026,** la Empresa publicó el formato de **EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS,** estableciendo que la oferta presentada por **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** **NO CUMPLÍA** de forma preliminar en materia técnica, financiera y jurídica y por lo tanto se entendía **NO HABILITADA** y brindando un plazo al oferente de dos (2) días hábiles para que remitieran al correo electrónico autorizado del proceso la información solicitada para la subsanación y/o aclaración, plazo que vencía el veintidós (22) de octubre de 2026 a las 11:59 pm.

17. Que el **veintidós (22) de octubre de 2026** a las 21:54 pm, la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** remitió al correo electrónico autorizado del proceso la información solicitada para la subsanación y/o aclaración, como vemos:

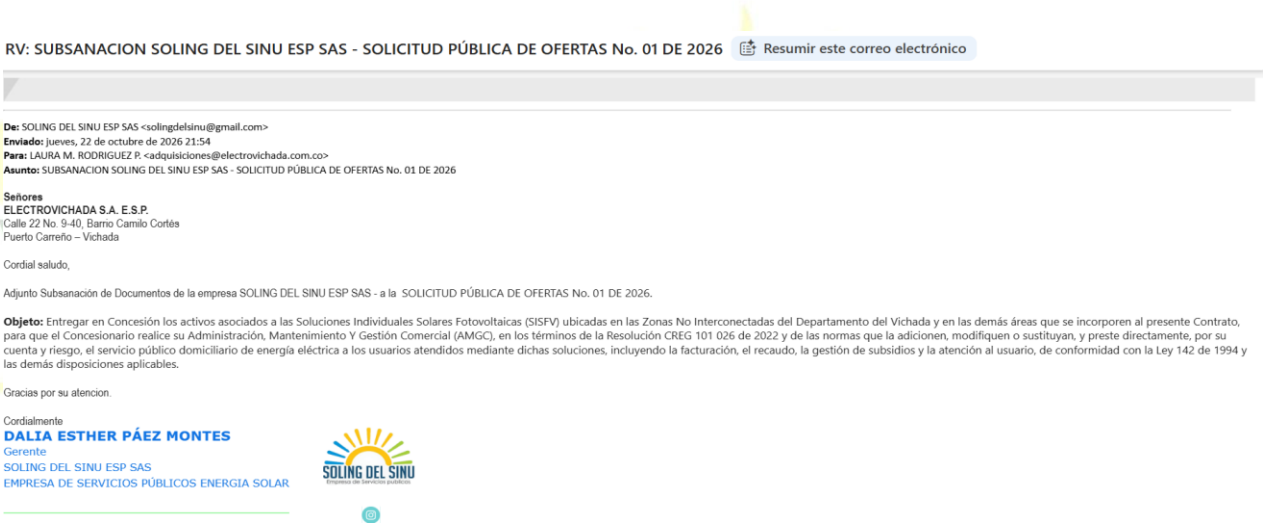

RV: SUBSANACION SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026 Resumir este correo electrónico

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 21:54
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: SUBSANACION SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto Subsanación de Documentos de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente
SOLING DEL SINU ESP SAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ENERGIA SOLAR

SOLING DEL SINU

18. Que según el nuevo cronograma del proceso, el **26 de octubre de 2026** vence el plazo para la Calificación final y aceptación de la oferta.

19. Que a continuación se procede con la **CALIFICACIÓN FINAL Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA,** una vez revisados los soportes de subsanación remitidos por el Oferente:

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Oferente: SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S

NIT. 842.000.155-8

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN DEL EVALUADOR**
1. Certificado de existencia y representación legal y certificado de matrícula mercantil o documento equivalente	X		
2. Inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)	X		
3. Declaración juramentada	X		
4. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Proponente y de su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.	X		
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación	X		
6. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional	X		
7. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional	X		
8. Certificado de Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad del representante legal, en virtud de la Ley 1918 de 2018	X		

NIT. 842.000.155-8

9. Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal	**X**		
10. Póliza o garantía de seriedad de la oferta a favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P	**X**		
11. FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**X**		
12. FORMATO 7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**X**		
13. Presentación de formatos de desempate.	**NA**		En este punto únicamente se valida si el oferente los presentó o no. En este caso, el oferente no los presentó y este aspecto no es subsanable en caso de empate, pero al ser la única oferta presentada no se requieren.
14. Podrán participar personas jurídicas que, de manera individual, ostenten la calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios (E.S.P.) o de prestadores de servicios públicos domiciliarios, organizadas en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que, conforme a los estatutos sociales, deba tener para participar en el proceso y suscribir el Contrato.	**X**		
15. El proponente debe aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido			

NIT. 842.000.155-8

con una antelación no mayor a treinta (30) Días que contenga las actividades económicas relacionadas con administración, operación y mantenimiento de proyectos eléctricos.	**X**		
16. El abono de la propuesta por un ingeniero eléctrico o electricista con su matrícula vigente y su certificado de antecedentes.	**X**		
17. Asistencia a visita obligatoria	**X**		

CONCLUSIÓN: Una vez revisada la documentación inicialmente presentada por SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S., así como los documentos allegados el veintidós (22) de octubre de 2026 con ocasión del requerimiento de subsanación y/o aclaración, y efectuada la verificación de los requisitos de capacidad jurídica establecidos en los términos de referencia de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026, se concluye que el proponente **CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos y, en consecuencia, se encuentra **HABILITADO JURÍDICAMENTE** para continuar en el proceso, siempre que la totalidad de los requisitos evaluados se encuentren debidamente acreditados.

El presente resultado corresponde exclusivamente a la evaluación de capacidad jurídica y no sustituye los resultados de las evaluaciones técnica y financiera ni la decisión definitiva que corresponda adoptar conforme a los términos de referencia y al cronograma del proceso.

Dada en Puerto Carreño el veintiséis (26) del mes de octubre de 2026.

JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA
EVALUADOR JURÍDICO

NIT. 842.000.155-8

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL VICHADA – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBJETO DEL PROCESO

Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

FORMATO DE CALIFICACIÓN FINAL Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

EVALUACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

26 de octubre de 2026.

ANTECEDENTES

1. Que el **8 de septiembre de 2026**, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** publicó en SECOP II y en su página web la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** cuyo objeto es: *Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.*

2. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia preliminares el día **15 de septiembre de 2026.**

3. Que el día **15 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones a los términos de referencia.

4. Que el día **17 de septiembre de 2026** se publicaron por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** los términos de referencia definitivos y las respuestas a las observaciones en SECOP II y en su página web.

5. Que el día **18 de septiembre de 2026** se llevó a cabo la visita técnica en Cumaribo, asistiendo únicamente la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**.

6. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia definitivos el día **21 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm,** sin que se recibieran observaciones en dicha fecha.

7. Que el día **22 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones **extemporáneas** a los términos de referencia.

8. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha de publicación de adendas y/o fecha límite de publicación de respuestas el día **24 de septiembre de 2026,** fecha en la cual se publicaron respuestas a las observaciones extemporáneas recibidas y **adenda No. 1** al proceso, en el SECOP II y en la página web de la Empresa.

9. Que el **25 de septiembre de 2026** se publicó **adenda No. 2** en el SECOP II y en la página web de la Empresa, a través de la cual se modificó el **cronograma del proceso** con el fin de brindar mayor tiempo a los interesados

para presentar las ofertas y teniendo en cuenta el ajuste a los términos de referencia publicados el **24 de septiembre de 2026.**

10. Que el día **1 de octubre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, documento solicitando ampliar el término para presentar las ofertas y solicitud respecto a las garantías del contrato, debido a los trámites administrativos internos para la consecución de la garantía de seriedad de la oferta con diferentes aseguradoras.

11. Que el **1 de octubre de 2026,** la Empresa publicó **adenda No. 3** al proceso, estableciendo entre otras, como fecha para la recepción de ofertas, el **8 de octubre de 2026.**

12. Que el día **8 de octubre de 2026 a las 4:43 pm,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, oferta al proceso, como vemos:

Ocultar historial de mensajes

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, octubre 8, 2026 4:43 p.m.
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: PROPUESTA SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto la propuesta de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente

13. Que el **9 de octubre de 2026,** el Gerente General de la Empresa designó como miembros del comité/equipo evaluador a las siguientes personas:

JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza jurídica.

NIT. 842.000.155-8

ESTEFANIA RAMOS LONDOÑO para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza financiera.
DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza técnica.
JOE ANDRÉS VARGAS PRIETO, para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza técnica, relacionados con consultas en el SIU.

14. Que según el cronograma del proceso, el **16 de octubre de 2026** vencía el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados y el **22 de octubre de 2026** para la Calificación final y aceptación de la oferta, pero dichos términos fueron modificados el **15 de octubre de 2026**, fecha en la cual se publicó **Adenda No. 4,** ampliando estos plazos.

15. Que según el nuevo cronograma del proceso, el **20 de octubre de 2026** vencía el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y el **26 de octubre de 2026** para la Calificación final y aceptación de la oferta.

16. Que el **20 de octubre de 2026,** la Empresa publicó el formato de **EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS,** estableciendo que la oferta presentada por **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** **NO CUMPLÍA** de forma preliminar en materia técnica, financiera y jurídica y por lo tanto se entendía **NO HABILITADA** y brindando un plazo al oferente de dos (2) días hábiles para que remitieran al correo electrónico autorizado del proceso la información solicitada para la subsanación y/o aclaración, plazo que vencía el veintidós (22) de octubre de 2026 a las 11:59 pm.

17. Que el **veintidós (22) de octubre de 2026** a las 21:54 pm, la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** remitió al correo electrónico autorizado del proceso la información solicitada para la subsanación y/o aclaración, como vemos:

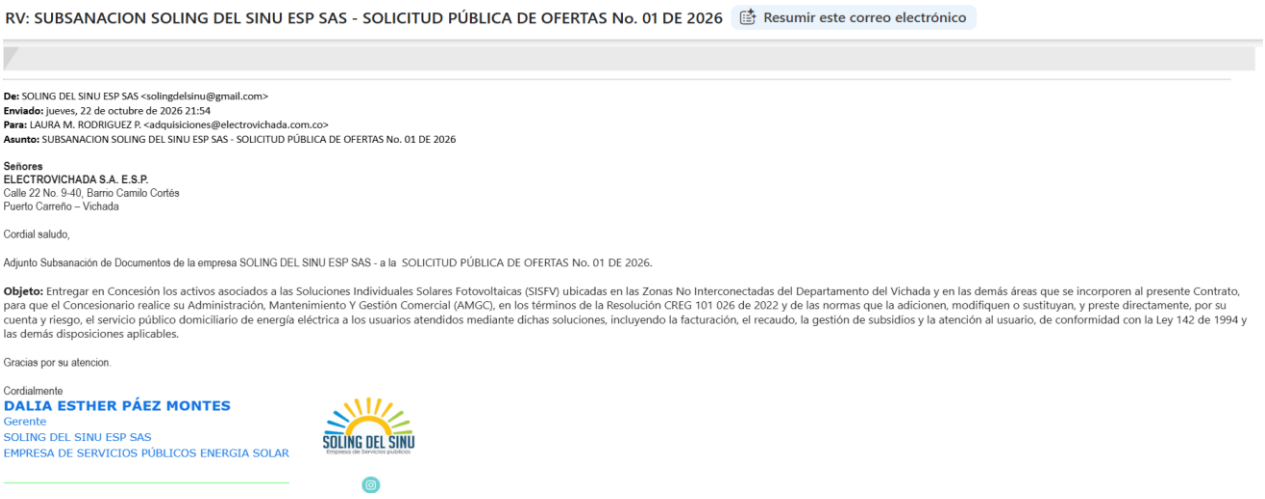

RV: SUBSANACION SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026 Resumir este correo electrónico

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 21:54
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: SUBSANACION SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto Subsanación de Documentos de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente
SOLING DEL SINU ESP SAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ENERGIA SOLAR

NIT. 842.000.155-8

18. Que según el nuevo cronograma del proceso, el **26 de octubre de 2026** vence el plazo para la Calificación final y aceptación de la oferta.

19. Que a continuación se procede con la **CALIFICACIÓN FINAL Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA,** una vez revisados los soportes de subsanación remitidos por el Oferente:

1. EVALUACIÓN FINANCIERA

Oferente: SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN DEL EVALUADOR**
1. Patrimonio neto El Proponente deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto igual o superior al veinte por ciento (20%) del costo total del proyecto. Teniendo en cuenta que el costo total del proyecto asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MTC** (**$31.568.070.381**), el Proponente deberá acreditar un **patrimonio neto igual o superior al 20% de dicho valor que** asciende a la suma redondeada de **SEIS MIL TRECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($6.313.614.076).** Esta condición se verificará sobre los estados financieros certificados a 31 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta, según la normatividad comercial y contable aplicable.	**X**		
2. Índice de liquidez: resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, el cual deberá ser igual o superior a uno coma cinco (1,5).	**X**		
3. Nivel de endeudamiento: resultado de dividir el pasivo total entre el activo total, el cual deberá ser igual o inferior a cero coma cincuenta (0,50), equivalente al cincuenta por ciento (50%).	**X**		
4. Se deberá diligenciar el **FORMATO 9. CAPACIDAD FINANCIERA**, suscrito por el revisor fiscal o contador (si el Proponente no está obligado a tener revisor fiscal) y por el representante legal (si está obligado a tenerlo)	**X**		
5. Se deberá anexar copia de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 del Proponente.	**X**		
6. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal) que firma los Estados Financieros y el **FORMATO 9. CAPACIDAD FINANCIERA**	**X**		

NIT. 842.000.155-8

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN DEL EVALUADOR**
7. Se deberá anexar certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios que expide la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o del contador (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal) que firma los Estados Financieros y **FORMATO 9. CAPACIDAD FINANCIERA**, la cual debe estar vigente a la Fecha de Recepción de Propuestas.	**X**		
8. Se deben aportar las declaraciones de renta de los años 2023, 2024 y 2025 del Proponente	**X**		
9. El proponente debe aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) Días	**X**		

CONCLUSIÓN: Se concluye que el Oferente: **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** **CUMPLE** con la integralidad de los requisitos de Capacidad Financiera de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026**. Por lo tanto, se tiene como **HABILITADO** en el presente proceso.

Dada en Puerto Carreño el veintiséis (26) del mes de octubre de 2026.

JULIETH ESTEFANÍA RAMOS LONDOÑO
EVALUADOR FINANCIERO

NIT. 842.000.155-8

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL VICHADA – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBJETO DEL PROCESO

Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

FORMATO DE CALIFICACIÓN FINAL Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

EVALUACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

26 de octubre de 2026.

NIT. 842.000.155-8

ANTECEDENTES

1. Que el **8 de septiembre de 2026**, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** publicó en SECOP II y en su página web la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** cuyo objeto es: *Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.*

2. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia preliminares el día **15 de septiembre de 2026.**

3. Que el día **15 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones a los términos de referencia.

4. Que el día **17 de septiembre de 2026** se publicaron por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** los términos de referencia definitivos y las respuestas a las observaciones en SECOP II y en su página web.

5. Que el día **18 de septiembre de 2026** se llevó a cabo la visita técnica en Cumaribo, asistiendo únicamente la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**.

6. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia definitivos el día **21 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm,** sin que se recibieran observaciones en dicha fecha.

7. Que el día **22 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones **extemporáneas** a los términos de referencia.

8. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha de publicación de adendas y/o fecha límite de publicación de respuestas el día **24 de septiembre de 2026,** fecha en la cual se publicaron respuestas a las observaciones extemporáneas recibidas y **adenda No. 1** al proceso, en el SECOP II y en la página web de la Empresa.

NIT. 842.000.155-8

9. Que el **25 de septiembre de 2026** se publicó **adenda No. 2** en el SECOP II y en la página web de la Empresa, a través de la cual se modificó el **cronograma del proceso** con el fin de brindar mayor tiempo a los interesados para presentar las ofertas y teniendo en cuenta el ajuste a los términos de referencia publicados el **24 de septiembre de 2026.**

10. Que el día **1 de octubre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, documento solicitando ampliar el término para presentar las ofertas y solicitud respecto a las garantías del contrato, debido a los trámites administrativos internos para la consecución de la garantía de seriedad de la oferta con diferentes aseguradoras.

11. Que el **1 de octubre de 2026,** la Empresa publicó **adenda No. 3** al proceso, estableciendo entre otras, como fecha para la recepción de ofertas, el **8 de octubre de 2026.**

12. Que el día **8 de octubre de 2026 a las 4:43 pm,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, oferta al proceso, como vemos:

Ocultar historial de mensajes

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, octubre 8, 2026 4:43 p.m.
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: PROPUESTA SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto la propuesta de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente

13. Que el **9 de octubre de 2026,** el Gerente General de la Empresa designó como miembros del comité/equipo evaluador a las siguientes personas:

NIT. 842.000.155-8

JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza jurídica.
ESTEFANIA RAMOS LONDOÑO para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza financiera.
DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza técnica.
JOE ANDRÉS VARGAS PRIETO, para la evaluación de los documentos y requisitos de naturaleza técnica, relacionados con consultas en el SIU.

14. Que según el cronograma del proceso, el **16 de octubre de 2026** vencía el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados y el **22 de octubre de 2026** para la Calificación final y aceptación de la oferta, pero dichos términos fueron modificados el **15 de octubre de 2026**, fecha en la cual se publicó **Adenda No. 4,** ampliando estos plazos.

15. Que según el nuevo cronograma del proceso, el **20 de octubre de 2026** vencía el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y el **26 de octubre de 2026** para la Calificación final y aceptación de la oferta.

16. Que el **20 de octubre de 2026,** la Empresa publicó el formato de **EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS,** estableciendo que la oferta presentada por **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** **NO CUMPLÍA** de forma preliminar en materia técnica, financiera y jurídica y por lo tanto se entendía **NO HABILITADA** y brindando un plazo al oferente de dos (2) días hábiles para que remitieran al correo electrónico autorizado del proceso la información solicitada para la subsanación y/o aclaración, plazo que vencía el veintidós (22) de octubre de 2026 a las 11:59 pm.

17. Que el **veintidós (22) de octubre de 2026** a las 21:54 pm, la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S** remitió al correo electrónico autorizado del proceso la información solicitada para la subsanación y/o aclaración, como vemos:

RV: SUBSANACION SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026 Resumir este correo electrónico

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 21:54
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: SUBSANACION SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto Subsanación de Documentos de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente
SOLING DEL SINU ESP SAS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ENERGIA SOLAR

NIT. 842.000.155-8

18. Que según el nuevo cronograma del proceso, el **26 de octubre de 2026** vence el plazo para la Calificación final y aceptación de la oferta.

19. Que a continuación se procede con la **CALIFICACIÓN FINAL Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA,** una vez revisados los soportes de subsanación remitidos por el Oferente:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Oferente: SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S

REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN DEL EVALUADOR**
1. EXPERIENCIA BÁSICA HABILITANTE			
a) Estar inscrito en el Registro Único de Prestadores del Servicio (RUPS) por un término mayor a un (1) año contado desde la fecha de recepción de las ofertas. *La oferta fue presentada el 8 de octubre de 2026.	**X**		
b) Que ha prestado de manera ininterrumpida el servicio público domiciliario de energía eléctrica durante un (1) año a través de soluciones eléctricas individuales en zonas no interconectadas, **o, de manera sustitutiva**, que cuenta con experiencia no menor a dos (2) años en la prestación del servicio a usuarios regulados en sistemas de distribución en el Sistema Interconectado Nacional o en las zonas no interconectadas; y	**X**		
c) Que atiende comercialmente un número de usuarios regulados igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total de usuarios que se pretende beneficiar con el presente proyecto.	**X**		
d) El proponente deberá suscribir el **FORMATO 6. EXPERIENCIA GENERAL BASICA HABILITANTE**	**X**		
2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DEL SUI			

NIT. 842.000.155-8

e)	La experiencia básica habilitante se acreditará exclusivamente con la información que el Proponente tenga reportada en el Sistema Único de Información de los Servicios Públicos (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para tal efecto, los interesados aportarán su experiencia extraída directamente del reporte disponible en el siguiente enlace: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_130 . ELECTROVICHADA S.A. E.S.P se reserva la realización de la verificación correspondiente en el enlace antes mencionado. **f)** Únicamente se entenderá como válida y será objeto de verificación y de puntaje la experiencia que figure efectivamente reportada y contrastable en dicho reporte del SUI. La información que no resulte verificable en el SUI no será tenida en cuenta para efectos de habilitación ni de ponderación.	**X**		
3. EQUIPO DE TRABAJO				
3.1 PERFIL GERENTE				
g)	Diligenciar en el **FORMATO 3 - EQUIPO DE TRABAJO MINIMO** este perfil.	X		
h)	Presentar hoja de vida del personal acreditado.	X		
i)	Presentar las certificaciones de experiencia y académicas del personal acreditado.	X		
j)	Presentar carta de compromiso **FORMATO 4- CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**	X		
3.2 PERFIL DIRECTOR TÉCNICO DE SISTEMAS				
k)	Diligenciar el **FORMATO 3 - EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**	X		
l)	Presentar hojas de vida del personal acreditado.	X		
m)	Presentar las certificaciones de experiencia y académicas del personal acreditado.	X		
n)	Presentar carta de compromiso **FORMATO 4- CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**	X		
3.3 PERFIL CONTADOR				
o)	Diligenciar el **FORMATO 3 - EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**	**X**		
p)	Presentar hoja de vida del personal acreditado.	**X**		
q)	Presentar las certificaciones de experiencia y académicas del personal acreditado.	**X**		
r)	Presentar carta de compromiso **FORMATO 4- CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**	**X**		
3.4 PERFIL AUXILIAR CONTABLE				
s)	Diligenciar el **FORMATO 3 - EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**	**X**		
t)	Presentar hojas de vida del personal acreditado.	**X**		
u)	Presentar las certificaciones de experiencia y académicas del personal acreditado.	**X**		

NIT. 842.000.155-8

v)	Presentar carta de compromiso **FORMATO 4- CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**	**X**		
	4. EQUIPAMIENTO			
w)	Diligenciar el **FORMATO 5 - COMPROMISO EQUIPAMIENTO**	X		.
	5. FORMATO OFERTA ECONOMICA			
x)	Presentó **FORMATO 2 – REMUNERACION A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**	**X**		El oferente presentó el formato y la oferta económica está dentro del rango mínimo y máximo, y el cual será evaluado siempre que se habilite la oferta
	6. EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA.			
y)	Presentó **FORMATO 8 EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA.** **El Proponente aportará una certificación expedida por el representante legal y/o el revisor fiscal con el promedio trimestral de usuarios atendidos, coherente con la información reportada al SUI.**	**X**		El oferente presentó el formato, el cual será evaluado siempre que se habilite la oferta.

CONCLUSIÓN: Se concluye que el Oferente: **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S CUMPLE** con la integralidad de los requisitos de Capacidad Jurídica de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026**. Por lo tanto, se tiene como **HABILITADO** en el presente proceso.

2. EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA

CRITERIO	PUNTAJE
REMUNERACIÓN A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P (600 PUNTOS)	**600**
EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA (300 PUNTOS)	**300**
PUNTAJE TOTAL	**900**

CONCLUSIÓN: Se concluye que el Oferente: **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S obtiene un puntaje de 900 puntos.**

Dada en Puerto Carreño el veintiséis (26) del mes de octubre de 2026.

DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA
EVALUADOR TÉCNICO

JOE ANDRES VARGAS PRIETO
EVALUADOR TÉCNICO SUI

NIT. 842.000.155-8

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL VICHADA – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBJETO DEL PROCESO

Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

26 de octubre de 2026.

NIT. 842.000.155-8

1. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026**, el Reglamento Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos del Departamento de Vichada, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**., denominado ACUERDO No. 001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 *"Por el cual se aprueba el Reglamento interno de contratación, supervisión e interventoría de la Empresa de servicios públicos del Departamento de Vichada- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P S.A. E.S.P."* y el informe de evaluación final del proceso, esto es, el **FORMATO DE CALIFICACIÓN FINAL Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, realizado por los evaluadores de los componentes jurídico, técnico y financiero, se concluye que la oferta recibida por **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los términos de referencia.

En virtud de lo anterior, este comité **RECOMIENDA** al ordenador del gasto, **ADJUDICAR** el proceso de selección de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** con objeto "*Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables."* a la Empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**

Dada en Puerto Carreño D.C el veintiséis (26) del mes de octubre de 2026.

JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA
EVALUADOR JURÍDICO

ESTEFANIA RAMOS LONDOÑO
EVALUADOR FINANCIERO

DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA
EVALUADOR TÉCNICO

JOE ANDRES VARGAS PRIETO
EVALUADOR TÉCNICO SUI